

REPÚBLICA DE CHILE <u>MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO</u> SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de Julio de 2016.-DECRETO ALC. Nº 2.574/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nº 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio № 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Cotización de fecha 09 de junio 2016 emitida por Mariella Angélica Cervellino Welsch; Memorando Nº 1.135/16 de 18 de Julio de 2016, del Director de Planificación Comunal, que solicita la contratación vía trato directo con Mariella Cervellino Welsch, para la adautsición del Servicio de Celebración de Eventos, en relación a la ejecución del Programa Recupéración de Barrios y el Plan de Gestión Social del Barrio Despertar Emprendedores, en la intervenção denominada "Diseñar un Programa de Encuentro y Participación" en el marco del Convenir implementación Fase II, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado 2 (dos) procesos heitatorios previos (3447-118-L116 y 3447-127-L116), estos han sido declarados inadmisibles por no cumplir con los antecedentes técnicos y administrativos, que hacen necesaria e indispensable la pronta realización de la actividad, en el periodo que comprende el mes de julio debido a que está pronto a finalizar el Plan de Gestión Social de la Fase II, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que impone el Convenio Implementación Fase II, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto, por el precio único y total de \$1.933.600.- IVA incluido; además de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de sus objetivos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con MARIELLA CERVELLINO WELSCH, RUT 1/2/1997/1/17/1/17/1/17, domiciliada en Avenida 27 de Abril Sector Comiña, Lote B S/N; comuna de Pica, para la adquisición del Servicio de Celebración de Eventos, en relación a la ejecución del Programa Recuperación de Barrios y el Plan de Gestión Social del Barrio Despertar Emprendedores, en la intervención denominada "Diseñar un Programa de Encuentro y Participación" en el marco del Convenio Implementación Fase II, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado 2 (dos) procesos licitatorios previos (3447-118-L116 y 3447-127-L116), estos han sido declarados inadmisibles por no cumplir con los antecedentes técnicos y administrativos, que hacen necesaria e indispensable la pronta realización de la actividad, en el periodo que comprende el mes de julio debido a que está pronto a finalizar el Plan de Gestión Social de la Fase II, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que impone el Convenio Implementación Fase II, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto. Las razones de contratación directa son: 1º) Que habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y 2º) La necesidad de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de los objetivos de ésta. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley Nº 19.886 y Artículo 10 Nº 7 letra l) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. Nº 2.574/2016.-)

- 2.- Contrátese por trato directo a MARIELLA CERVELLINO WELSCH, ya individualizada, el suministro referido precedentemente, para la adquisición del Servicio de Celebración de Eventos, en relación a la ejecución del Programa Recuperación de Barrios y el Plan de Gestión Social del Barrio Despertar Emprendedores, en la intervención denominada "Diseñar un Programa de Encuentro y Participación" en el marco del Convenio Implementación Fase II, en el periodo que comprende el mes de julio debido a que está pronto a finalizar el Plan de Gestión Social de la Fase II, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que impone el Convenio Implementación Fase II, Barrio Despertar Emprendedores del Desierto. El precio total por el suministro de los servicios contratados asciende a la suma única y total de \$1.933.600- (un millón novecientos treinta y tres mil seiscientos pesos) IVA incluido.
- 3.- Atendida la naturaleza, tiempo y cuantía del servicio, exímase a **MARIELLA CERVELLINO WELSCH** de rendir garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 4.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Actoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESUS VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/20 Distribución: Dirección Jurídica Adm. y Finanzas Servicios Traspasados Dir. Control Encargado Portal